



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 9 Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SOLICITUD DE APREHENSION Y ENTREGA
RAD. 2032-00549

Señor Juez: Doy cuenta a usted, que, en el auto inmediatamente anterior, de fecha agosto 10 de 2023, se incurrió en un error, en la parte resolutive en el sentido de indicar como acreedor garantizado a GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, cuando lo correcto es: RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT. 900.977.629-1.- Sírvase proveer

Barranquilla, agosto 11 de 2023


BENILDA CRIALES RINCON
SECRETARIA

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL ORAL. - Barranquilla (Atl), agosto Once (11)
el año Dos Mil Veintitrés (2023). -

Visto y verificado el informe secretarial que antecede, se observa que efectivamente se incurrió en error de transcripción al momento de plasmar el nombre del acreedor garantizado, pues lo correcto es RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT. 900.977.629-1 y no GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO, como erradamente se transcribió. –

Así las cosas, haciendo uso del artículo 286 del C.G P., el cual manifiesta que en toda providencia en que se haya incurrido en un error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto; así las cosas, este Despacho de oficio, ordenará la corrección del mencionado auto. –

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

Corrójase la parte resolutive del auto fechado agosto 10 del 2023, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo placas NBM-027, MODELO 2022, MARCA RENAULT, PLACAS NBM027 LINEA ALASKAN, SERVICIO PARTICULAR CHASIS 3BRCD33B8NK590391, COLOR GRIS LUNA MOTOR YD25733063P. en la cual funge como acreedor garantizado RCI COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO identificada con NIT. 900.977.629-1 y como garante REGULO RAFAEL RODRIGUEZ BEJARANO CC No. 73316622.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Centro Cívico
PBX : 3885005 Ext.1067. www.ramajudicial.gov.co
Correo: cmun09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Firmado Por:
Alfonso Gonzalez Ponton
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5fbdf066566109c7f779d63e09edc0d1b26ee7de167e43cde097718f4d8838a3**

Documento generado en 11/08/2023 04:08:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>